



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 17 de Noviembre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO- SAN PEDRO DE LLOC

POR CUANTO

El acuerdo de Concejo adoptado por el Concejo Municipal de la Provincia de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, con el voto en mayoría de sus miembros, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Noviembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 184° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reformas Constitucionales, **Ley N° 27680**, concordante con el art. II. Del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley N° 27972**, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **L.O.M N° 27972**, en el Art. 9°, **INC. 14**, regula que corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.- Así mismo el mismo dispositivo legal regula en el Art. 20 son atribuciones del alcalde, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad; así como de promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (Ley N° 27972)**, en su Art. II del T.P. que dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, la L.O.M N° 27972, en su ART. 39, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de Concejo. Así mismo el Art. 40.- Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la regulación interna, la regulación administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

La LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.-

- ART. 6 Que regula que la motivación deberá de ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos relevantes al caso específico, es decir que existe el deber de motivar las decisiones que sirven de base para inscribirse dentro del aspecto esencial de la sustancia del acto.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades L.O.M. N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FE DE ERRATAS de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010 “APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –TUPA- DE LA MPP de fecha del 29 de diciembre del 2010.-

ARTICULO PRIMERO.- ARTICULO QUINTO.- derogar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado con Ordenanza Municipal N°019-2007-MPP, así como de las ordenanzas 002-2008-MPP y la Ordenanza N° 011-2010-MPP.

DEBE DE DECIR: derogar el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado con Ordenanza Municipal N°019-2007-MPP.

POR TANTO :

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.